

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0773

Sevilla, Valle, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FERNANDO ALBERTO GARZÓN GARCIA
LUZ STELLA ZULUAGA DE GARZÓN.
RADICADO: 2020-00193-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proponer un requerimiento dirigido al Centro de Conciliación de la fundación del pacífico, dadas las omisiones en que se encuentra incurso.

ANTECEDENTES

La entidad demandante, a través de su representante judicial, Dra. **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, aduce que, requiere la suspensión del proceso, con fundamento en que, el señor **FERNANDO ALBERTO GARZON GARCIA**, solicitó ante la Cámara de Comercio de Cali y Centro de Conciliación de la **FUNDACIÓN PAZ PACIFICO**, conciliación de negociación de deudas para no comerciante, lo cual fue admitido a través del Auto de fecha 07 de diciembre del año 2021, lo que merece la siguiente reflexión.

CONSIDERACIONES

Es del caso precisar que, la procuradora judicial de la entidad bancaria ha sido esmerada en enterar a esta célula judicial de la existencia del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, convocada por el señor **FERNANDO ALBERTO GARZON GARCIA**, lo cual es de recibo y agradecimiento de este Despacho, no obstante quien está llamado al cumplimiento de ese deber es el conciliador que éste ventilando la actuación, para cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del Art 548 del Manual de Procedimiento, que al respecto señala lo siguiente,

En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.

Página 1 de 3

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Lo anterior en virtud a que, si la agente judicial del Banco Agrario no hubiere comunicado de la existencia de ese trámite extra procesal, este director de Despacho hubiera proseguido con la materialidad del Auto Interlocutorio N° 1327 de fecha 03 de septiembre del año 2021, por medio del cual se dispuso seguir adelante la ejecución, en esa medida este juzgador lanzará un requerimiento para que, el conciliador dirigente de la negociación de deudas, atienda el deber legal que le impone la norma.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, para que, se sirva acatar la disposición contenida en el Art 548 inciso 2do de la Ley 1564 de 2012, en lo referido a informar a esta agencia judicial de la admisión del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, iniciada por el señor **FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA** (C.C 94.281.046).

SEGUNDO: POR LA SECRETARIA del Despacho **LÍBRESE OFICIO** al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, para lo de su competencia. (pazpacifico@hotmail.com).

TERCERO: SUJETAR la suspensión del proceso, a la respuesta que ofrezca **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**.

CUARTO: CONCEDER para los fines anteriores al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, el término de **CINCO (5) DIAS**, para que emitan el noticiamiento de la existencia del trámite de negociación de deudas del señor **FERNANDO ALBERTO GARZON GARCIA**, a este Despacho judicial.

QUINTO: DÉSELE publicidad al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>067</u> DEL 03 DE MAYO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a69d8e29c5dbba1aec554aeae2e000cffcb809a97f95265e2363a66ee27b10

Documento generado en 02/05/2022 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>